



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 04 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000152-2024-06.00/SENCICO, de fecha 29 de noviembre 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General; el Informe N° 000688-2024-03.01/SENCICO, de fecha 03 de diciembre 2024, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 000423-2024-03.00/SENCICO, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establece entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO, y expedir las disposiciones necesarias para su buena marcha;

Que, la Ley N° 25323 crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello, la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, con Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J se aprobó la Directiva N° 001-2019- AGN/DDPA, "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", rectificada por la Resolución Jefatural N° 053- 2019-AGN-J, que tiene como objetivo establecer orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo

Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva establece que el titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el referido plan; y, en sus numerales 6.1 y 6.2 señala que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística, donde se consideran las actividades archivísticas del año en curso (enero a diciembre), que se cuantifican de forma mensual;

Que, el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2001-02.00, señala que la Oficina de la Secretaría General conduce el Sistema de Trámite Documentario y Archivo Institucional, dictando las normas y procedimientos que deben de aplicarse para su estandarización y sistematización;

Que, en el marco de la referida función, la Oficina de la Secretaría General ha elaborado el “Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO”, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001- 2019-AGN/DDPA;

Que, la Asesoría Legal mediante el informe de vistos, opina que corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que ha sido formulado bajo los alcances de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA;

Que, resulta necesario contar el precitado documento de gestión archivística del SENCICO, a efectos de fortalecer la gestión documentaria en materia archivística, en cumplimiento de lo establecido por la legislación sobre la materia y la política de modernización del Estado Peruano; por lo que, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 147- Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC que aprueba el Estatuto, modificado por el Decreto Supremo N° 0042006-VIVIENDA; La Ley N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENCICO aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2001-02.00;

Con los vistos de la Oficina de Secretaría General; de la Asesoría Legal; y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el “Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO”, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente resolución y su anexo a las gerencias zonales y unidades operativas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO